JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO ANTIOQUIA
Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Tipo de trámite	Verbal de Responsabilidad Civil Extrac.
Demandantes	Nilson Fidel Verona Sánchez y Otros
Demandados	Cointur S.A.S. y Otros
Radicado	05837 31 03 001 **2020 00067 00**
Decisión	Requiere demandante acreditar notificación

El apoderado del demandante aporta al proceso constancia de la notificación enviada a los codemandados Obeth Márquez Pérez y Eleazar Novoa Padilla, al correo electrónico despachosnecocli@gmail.com[1], de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Ahora bien, teniendo en cuenta que no se allegaron las evidencias correspondientes para demostrar que la comunicación fue recibida en dicho canal, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite al despacho que los señores Márquez Pérez y Novoa Padilla recibieron el mensaje y poder convalidar la notificación. En caso negativo, iniciar nuevamente los trámites de notificación. Lo anterior por cuanto el artículo 8 del citado Decreto 806 se encuentra condicionado a que se demuestre la entrega del mensaje al destinatario (CConst. Sentencia C420/2020).

Además, el apoderado demandante fue requerido para que incorpore al expediente constancia con la fecha de remisión de la notificación demandada Cointur S.A.S., a través de correo electrónico[2]. Lo anterior, para determinar la oportunidad de la contestación[3] y el llamamiento en garantía[4] que obran en el expediente.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

05837-31-03-001-2020-00067-00

NOTIFÍQUESE[i]

[1] 58ConstanciaNotificacion
[2] 50RequiereDemandante
[3] 42ContestacionCointur
[4] 01LlamamientoGarantiaCointur C2

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **29 DE NOVIEMBRE 2021**.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **105** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d51483bd15670e811c01ddefbd3707c7780245d4b32e848ea10c19dd829f44**
Documento generado en 26/11/2021 02:59:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica